



H. Cámara de Diputados de la Nación

Proyecto de Ley

MODIFICACION AL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE INMUEBLES URBANOS QUE TENGAN COMO DESTINO PRINCIPAL EL DE CASA HABITACIÓN ÚNICA Y PERMANENTE. (LEY 24.374)

El Senado y la Cámara de Diputados, sancionan con fuerza de ley:

Artículo 1°. - Modifíquese el artículo 1° de la Ley 24.374, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1° Gozarán de los beneficios de esta ley los ocupantes que, con causa lícita, acrediten la posesión pública, pacífica y continua durante siete (7) años con anterioridad al momento de solicitar acogerse al Régimen establecido por la presente ley, respecto de inmuebles edificados urbanos que tengan como destino principal el de casa habitación única y permanente, y reúnan las características previstas en la reglamentación.

En las mismas condiciones podrán acceder a estos beneficios los agricultores familiares respecto del inmueble rural donde residan y produzcan.”

Artículo 2°. – De forma. -

Mónica Frade
Diputada de la Nación

Marcela Campagnoli



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A partir de la sanción de la Ley 24.374, en el año 1994, se estableció un proceso para regularizar la situación de la posesión de la tierra de aquellas familias, legítimas poseedoras, que teniendo el Boleto y/o la Cesión de Derechos, o que, justificando la posesión pública, pacífica y con causa lícita, por el tiempo que fija la Ley, no hubieran podido acceder a la titularidad del dominio, encontrándose privados del ejercicio de tal derecho, con las consecuencias económicas y sociales que ello implica.

En el año 2009, su aplicación fue reimpulsada a partir de la sanción de la Ley 26.493, que actualizó la fecha de anclaje a tres años anteriores a su sanción, dando así, solución a una gran cantidad de familias beneficiarias del sistema de regularización dominial.

Transcurridos 30 años de la creación de este sistema, quienes pretenden ser beneficiarios del mismo, deben acreditar la posesión del inmueble desde el año 2005, lo que resulta de gran dificultad, especialmente para aquellas familias que viven en condiciones precarias.

Esta situación amerita que se actualice la fecha de acreditación de la posesión del inmueble a los fines de tornar operativa la norma aludida y por ello se propone la modificación del Artículo 1° del Régimen de Regularización en tratamiento, estableciendo que el plazo de acreditación de la posesión abarque los siete años anteriores a la fecha de solicitud del trámite, ante la autoridad de aplicación correspondiente.

Es por ello que solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

Mónica Frade
Diputada de la Nación

Marcela Campagnoli



H. Cámara de Diputados de la Nación

